

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

- 860** *Resolución de 3 de enero de 2025, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, O.A., por la que se corrigen errores en la de 14 de noviembre de 2024, por la que se modifican los modelos de certificación individual y colectiva de créditos laborales incluidos en la lista de acreedores del procedimiento concursal, que han de acompañar la solicitud de prestaciones de garantía salarial reguladas en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2015, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

Advertidos errores en el anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, O.A., por la que se modifican los modelos de certificación individual y colectiva de créditos laborales incluidos en la lista de acreedores del procedimiento concursal que han de acompañar la solicitud de prestaciones de garantía salarial reguladas en el artículo 33 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 291, del pasado 3 de diciembre, se procede a la oportuna corrección, sustituyendo el anexo I con el formulario de certificación por el nuevo anexo 1 que se adjunta.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de enero de 2025.—El Secretario General del Fondo de Garantía Salarial, O.A., Fernando Fort González.

ANEXO 1

Certificación individual

D./D.^a _____, administrador/a concursal de la empresa _____, con CIF nº _____, designado/a por el Juzgado Mercantil nº ____ de _____, en Auto de fecha _____ dictado en el concurso de acreedores nº _____,

CERTIFICO que el _____¹ se incluyó en la lista de acreedores del concurso de acreedores antes citado un crédito a favor de D./D.^a _____, trabajador/a de la referida empresa, con DNI/NIE nº _____, por importe total de _____ € brutos, por los conceptos que a continuación se detallan, según consta en _____². La emisión de este certificado no sustituye la obligación de presentar los informes previstos en la Ley Concursal cumpliendo los requisitos legalmente establecidos, siendo la fecha de inclusión del crédito la de presentación de esos informes en el juzgado o la fecha en que se dicten las resoluciones judiciales preceptivas, según el caso.

INDEMNIZACIÓN					
Salario día: _____ €		Fecha de alta: ____/____/____		Fecha de baja: ____/____/____	
Concepto	Importe	Calificación legal prevista en la Ley Concursal			
		Contra masa Art. 242.1.11ª TRLC	Privilegio general Art. 280.1 TRLC	Ordinario Art. 269.3 TRLC	Subordinado Art. 281 TRLC
Extinción por despido, voluntad trabajador, nulo, improcedente. Art. 50, 55 y 56 ET; art 185 TRLC					
Extinción por despido objetivo Art. 51-52 ET; arts. 169-184; 541, 551 TRLC.					
Extinción por fin contrato Art. 49.1 c) ET					
Pagos a cuenta (en su caso)					
Indemnización art. 11.2 RD 1620/2011 por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.					
TOTAL CRÉDITO PENDIENTE					

SALARIOS Y SALARIOS DE TRAMITACIÓN						
Salario día: _____ €						
Concepto	Importe	Calificación legal prevista en la Ley Concursal				
		Contra masa Art. 242.1.2º TRLC (30 últimos días anteriores al concurso)	Contra masa Art. 242.1.11ª TRLC	Privilegio general Art. 280.1 TRLC	Ordinario Art. 269.3 TRLC	Subordinado Art. 281 TRLC
Salario mes año						
Salario mes año						
Salario mes año						
Vacaciones y liquidación pp pagas extras						
Horas extras mes año						
Salarios de tramitación						
Conceptos extrasalariales: preaviso, dietas, transporte, intereses, IT, etc.						
Pagos a cuenta (en su caso)						
TOTAL CRÉDITO PENDIENTE						

Y para que conste ante el Fondo de Garantía Salarial, expido el presente certificado a petición del interesado.

Fecha y firma

Domicilio, teléfono y correo electrónico de la administración concursal

¹ En el caso de créditos concursales se hará constar la fecha de inclusión efectiva del crédito en el procedimiento judicial mediante los informes preceptivos o las resoluciones del juez del concurso que lo acuerde según el caso, y en el supuesto de créditos contra la masa su fecha de devengo, debiéndose hacer constar en el certificado las cantidades pagadas a cuenta al acreedor trabajador.

² Se harán constar los datos identificativos del título en el que se haya reconocido el crédito laboral.